



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINAS LA VETILLA S.A.S.** con NIT **900.011.594-5** cuyo representante legal es la señora **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDÁN** identificada con la cédula de ciudadanía **No 21.448.646** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. QBR-14571**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 04 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019 bajo el código No. **QBR-14571**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011551 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINAS LA VETILLA S.A.S.** con NIT **900.011.594-5** cuyo representante legal es la señora **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDAN** identificada con la cédula de ciudadanía No **21.448.646** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **QBR-14571**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFÍ**, de este Departamento, suscrito el día 04 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019 bajo el código No. **QBR-14571**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración causado desde el día 07 de octubre de 2019.
- **ADEUDA** la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$843.980)** más intereses (desde el día 07 de octubre de 2019) por el concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración.
- Constitución de la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico transcrito.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1278100 del 29 de noviembre de 2019**.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

